



PROCESO No. 110041003066-2022-00599-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 8 JUN 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES OMEGA LTDA.** contra **ROSALBA MUÑOZ RINCON** y **SERGIO ANDRES BELTRAN VILLAR**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 78213801

1. **\$27'330,384,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 6 de septiembre del 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$2'565,137,81 M/cte.** por concepto de intereses de plazo pactado en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **VIVIANA FORERO GOMEZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 070 hoy 9 JUN 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaria _____